

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.530 · 1987

LEY 10.530

Boletín Oficial, 6 de agosto de 1987 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.530

LEY 10530

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Club Atlético Social "San Martín" el bien inmueble fiscal ubicado en la ciudad de Roberts, partido de Lincoln, identificado catastralmente como circunscripción XIV, sección B, quinta 19, manzanas 19-a y 19-c.

ARTÍCULO 2°. La entidad donataria destinará el inmueble aludido en el artículo anterior, a instalaciones de la misma.

ARTÍCULO 3°. En caso de disolución de la entidad, o si se cambiara el destino impuesto en el artículo 2, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo la extensión de la pertinente escritura.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.530. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).